



**VISTOS:** el Memorando N° 000432-2023-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000364-2023-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Informe N° 001799-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el OF. RE (DAS) N° 2-22-I/439, el Director para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Director de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Cultura, la Nota SP/OTCA/ 480 /2023 de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), a través de la cual la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (SP/OTCA) ha expresado su interés en convocar una reunión del Comité Directivo (CODIR) en el marco del Proyecto Pueblos Indígenas Altamente Vulnerables y en Contacto Inicial (OTCA/OPS/BID), que se celebrará los días 12 y 13 de diciembre de 2023, en la sede de la OTCA, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil;

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas es un órgano de línea de ámbito nacional encargado de proponer coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección del Ministerio y demás órganos del Ministerio la política nacional y las normas de alcance nacional en materias relacionadas con la implementación del derecho a la consulta previa; con la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país; y con la población indígena en situación de aislamiento y contacto inicial;

Que, a través del Informe N° 000364-2023-DGPI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remite el Informe N° 000101-2023-DGPI-PCF/MC, donde se señala que resulta importante la participación del señor Ricardo Miguel García Pinedo, Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, en el citado evento, en tanto, como encargado de proponer, coordinar, evaluar y supervisar la política nacional y las normas de alcance nacional en la protección y garantía de los derechos de los Pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI), le permitirá intercambiar información y experiencias sobre los servicios de protección de los derechos de los PIACI en el Perú, con énfasis en la zona fronteriza con el Brasil (departamento de Loreto), lo cual es un gran aporte para las relaciones internacionales y fortalece la articulación con los actores públicos y privados de los países de la región con competencias en la protección y garantía de los derechos de los PIACI; asimismo, se precisa que la



comisión de servicios no irroga gasto al Estado, toda vez que el organizador del evento cubrirá los gastos de pasajes aéreos y viáticos;

Que, con el Memorando N° 000432-2023-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad manifiesta su conformidad con el viaje en comisión de servicios del mencionado servidor;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Ricardo Miguel García Pinedo, Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, para que participe en la reunión del Comité Directivo del Proyecto Pueblos Indígenas Altamente Vulnerables y en Contacto Inicial; comisión de servicios que no irroga gasto alguno al Estado;

Que, numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor **RICARDO MIGUEL GARCIA PINEDO**, Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 11 al 14 de diciembre de 2023; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado servidor debe presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acude.



**Artículo 3.-** La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura